

NOMBRE	APELLIDOS
KHANTHA	FADLI BACHIR
SALAH	EL KHALLOUKI
OLHA	KURBYEKO
GLANA	LUALE SALECK
SAID	EL MADKOURI
MOULUDI	ANID
BOUZEKRI	AARAB
MEHDI	MOUNTASSIR
ABDELLATIF	EL BOUSTAOUI
ABDENNABI	EL ARROUBI
ELBOUHALI	ENNAJI
MOHAMED	EL MESKINI
ABDESLAM	EL KALAI
BOUABID	KHALLOUKI
LARBI	KHALLOUKI
MARTIN OSWALDO	LUNA ACOSTA
SILVIA	SOUZA VIANA
FAVER YOHAN	PÉREZ ARBOLEDAD
SOFIA	CORREA MARTÍNEZ
MUSTAPHA	MEHDI
MOHAMED	EL AMRAOUI
SADIK	CEKA
EL HYNANI	EL AYACHI
NEBIJE	CEKA
IDRISSA	DIOP
ANGELINA	MORAGA HERNÁNDEZ
GHEORGHE	PECICAN
MIHAI	CIRPACI
SABINA	CIRPACI
PEDRO	HIDALGO
EL KHAMIS	SADOUK
LEKBIR	SALIH
LIBIN	HE HE
LEYKA EVELYN	SALAZAR GIL
MERIEH MOHAMED	SALEM-SIDAH
ABDESSAMED	BELARBI
COSMIN	CIRPACI
SUN LIANG	CHIEN SUN
JESÚS ALONSO	LEDEZMA LULIGO
ZINEB	BELARBI
KHEDIDJA	BELARBI
LIZETH NATALIA	LEDEZMA DIAZ
NOUREDDINE	MAROUF ABDELKADER
MAAN	MUHAMED
FAIÇAL	BOUAOUDIA
AMNA	N A SMAIRAT
VERA	TSARUK
MIKHAIL	LEVIN
HISHAM	N A SMAIRAT
MOR	NDIAYE
SUHAIR	R M SMAIRAT
KAI YANG	CHEN
BABACAR	RAUZY DIOUF
MOHAMED	MOHAMED ALDELHAMID SAYED AHMED
SORAYA PATRICIA	RODAS PÉREZ
MOHAMED	KHALKANE
SARA REBECA	SARGA
DANIELE	CIRPACI
KEROLEN	VASCONCELOS CUELI
NOUREDDINE	ZEDEK
MAHJOUR	EL MADKOURI
ALEXANDRA NOELIA	DRINGA
CARLA CRISTINA	KOLSTER BUSTAMANTE
KETLEN	VASCONCELOS CUELI
YENNY DEL CARMEN	VILLERO MEZA
VOICHITA	NOVAC
VIRGIL NICOLAE	NOVAC
BLANCA MERCEDES	LEMA CACERES
MAHDI	SALEK MOHAMED
ABDERRAHMAN	EL AMRAOUI
JAQUELINE	ANRANGO GUAJAN
YAURY ESTEBAN	LEMA VEGA
MUSTAPHA	KHALLOUKI
LHOUCEIN	KHALLOUKI
MAATI	KHALLOUKI
LARBI	EL MESKINI

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Arts.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 12 de abril de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/5094

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en juicio-oral rápido número 152/05.*

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral/rápido número 152/05, seguido en este Juzgado por un delito de riña tumultuaria contra don Ángel Jiménez Jiménez y otros, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 22 de diciembre de 2005 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Pedro Ignacio Puente Pañeda, don Óscar Sanz Frutos, don Juan Pablo Jiménez Jiménez, don Antonio Jiménez Jiménez y a don Ángel Jiménez Jiménez, todos ellos como autores responsables de un delito de riña tumultuaria, y además a don Pedro Ignacio Puente Pañeda como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, ya definido, concurriendo en don Ángel Jiménez Jiménez la agravante de reincidencia, y en Pedro Ignacio Puente Pañeda, don Óscar Sanz Frutos la atenuante de reparación del daño y sin concurrencia de circunstancias modificativas en los otros dos a las siguientes penas:

A don Pedro Ignacio Puente Pañeda; por el delito de riña tumultuaria seis meses de prisión; y por el delito de tenencia de armas, un año de prisión.

A don Óscar Sanz Frutos, seis meses de prisión.

A don Ángel Jiménez Jiménez, un año de prisión.

A don Juan Pablo Jiménez Jiménez, ocho meses de prisión.

A don Antonio Jiménez Jiménez, ocho meses de prisión.

Y en todos los casos con inhabilitación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y abono de costas procesales; y debiendo indemnizar don Pedro Ignacio Puente Pañeda y don Oscar Sanz Frutos de forma solidaria a don Antonio Jiménez Jiménez en 600 euros; a don Ángel Jiménez Jiménez en 661 euros y a don Juan Pablo Jiménez Jiménez en 571 euros; absolviendo de los delitos de los que eran acusados a don José Larralde Larralde y a Fadi Kachkach Rodríguez.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación de formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Siguen las firmas.»

Y para que conste y sirva de notificación al/la acusado/a, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander, 14 de marzo de 2006.-La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.-La secretaria (firma ilegible).

06/3674

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 69/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hernando Antonio Salazar Ríos contra la empresa de doña María Ángela Ruiz Ledesma, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 21 de marzo de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada pordon Hernando Antonio Salazar Ríos contra doña María Ángela Ruiz Ledesma por un importe de 1.484,79 euros de principal más 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Precédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia. Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 386700064006906.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el art. 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/la magistrado juez.-La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Ángela Ruiz Ledesma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 21 de marzo de 2006.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/4237

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 34/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Renero Torre, don Agustín Morante Ríos, doña Laura V. Manso Herráiz, don Narciso Gómez Penagos, don Raúl Alonso Balbas contra la empresa «Servicio de Transporte Colsa, S. A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Digo.- Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Servicio de Transporte Colsa, S. A.» para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de despido:

Don Narciso Gómez Penagos: 7.902,04 euros.

Don Agustín Morante Ríos: 50.725,02 euros.

Don Jesús Renero Torre: 19.129,81 euros.

Don Raúl Alonso Balbas: 12.091,76 euros.

Doña Laura V. Manso Herráiz: 13.895,25 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Pablo Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Servicio de Transporte Colsa, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 31 de marzo de 2006.-El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/4700

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 13/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Edith Chávez Martínez contra la empresa «Ediciones Altavi S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente: